

**MAT: Aprueba Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público  
"Campeonato de Fútbol Infantil Copa Monte Patria".-**

Monte Patria, 14 de julio de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO N° 9.249.-

**VISTOS:**

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2017, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- El convenio de transferencia corriente al Sector Público, suscrito el 24 de mayo de 2017, entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de Monte Patria, para financiar la iniciativa denominada "Campeonato de Fútbol Infantil Copa Monte Patria";
- La Resolución Exenta N° 500, del 14 de junio de 2017, del Intendente de la Región de Coquimbo, que aprueba el convenio señalado precedentemente;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.
2. Que conforme lo dispone el artículo 4° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas últimas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, pudiendo, desarrollar por si o en conjunto con otro organismo del Estado, funciones relacionadas, entre otras, con el deporte.
3. El convenio de transferencia corriente al Sector Público, suscrito el 24 de mayo de 2017, entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de Monte Patria, para financiar la iniciativa denominada "Campeonato de Fútbol Infantil Copa Monte Patria";.

**DECRETO:**

**COMPRUEBASE** el convenio de transferencia corriente al Sector Público, suscrito el 24 de mayo de 2017, entre el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente Regional, Sr. Claudio Ibáñez González y la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde, Sr. Camilo Ossandón Espinoza.

2.- Déjese constancia que el referido convenio tiene por objeto financiar la iniciativa presentada por la Municipalidad de Monte Patria, denominado "Campeonato de Fútbol Infantil Copa Monte Patria".

3.- Déjese establecido que el monto total de la transferencia a realizar por el Gobierno Regional de Coquimbo es por la suma de \$ 3.000.000 (tres millones de pesos), impuestos incluidos, pagadera en una cuota, la que será transferida a la fecha total de tramitación de la Resolución Exenta N° 500, del 14 de junio de 2017, del Intendente de la Región de Coquimbo.

4.- Déjese establecido que el convenio que por este acto se aprueba tiene un plazo máximo de ejecución para la iniciativa "Campeonato de Fútbol Infantil Copa Monte Patria", hasta el 31 de agosto de 2017, siendo el plazo máximo para la rendición de cuentas el 29 de septiembre de esta anualidad.

5.- Déjese establecido que los demás derechos, obligaciones y/o condiciones, se encuentran establecidas en el convenio que por este acto se aprueba.

6.- **IMPÚTESE** el gasto que importa el referido convenio a la cuenta N° 114.05.01.200, "Campeonato de Fútbol Infantil Copa Monte Patria".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**Betty Bravo Rojas**  
SECRETARIO MUNICIPAL



  
**ROBINSON LAFFERTE CORTÉS**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
"Por orden del Alcalde"



RAV/JFC/ffc  
DIDECO  
- DAF  
- Secretaría Municipal (Of. de Partes)  
- Archivo Dirección Jurídica





## CONVENIO DE TRANSFERENCIA CORRIENTE AL SECTOR PÚBLICO

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO  
Y  
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

En la ciudad de La Serena, a 24 de mayo de 2.017, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, don **CLAUDIO ANDRÉS IBÁÑEZ GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° 8.821.936-8, chileno, casado, Administrador Público, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 350, La Serena, Región de Coquimbo por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, RUT 69.040.800-7, corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcalde, don **CAMILO VALENTÍN OSSANDÓN ESPINOZA**, cédula de identidad N° 13.746.866-2, chileno, ambos domiciliados en calle Diaguitas N° 31, Monte Patria en adelante "el ejecutor", quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público, conforme a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Fondo Regional de Iniciativas Deportivas tiene por objetivo financiar iniciativas relacionadas con la masificación de actividades físicas y deportivas, posicionando los valores y beneficios de la actividad física, fortaleciendo el nivel formativo de nuestros niños y jóvenes, mejorando el nivel competitivo de quienes practican actividad física y satisfacer la creciente demanda de toda la población por la práctica deportiva.

SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, mediante Acuerdo N° 8.633, adoptado en Sesión Ordinaria N° 651 celebrada con fecha 10 de mayo de 2.017, aprobó el financiamiento de la iniciativa "**CAMPEONATO DE FÚTBOL INFANTIL COPA MONTE PATRIA**", con cargo a la Línea de Deporte Público.

TERCERO: El Gobierno Regional de Coquimbo, mediante el presente instrumento viene en transferir los recursos que se indican en la cláusula siguiente, a la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, con el objeto de ejecutar la iniciativa denominada "**CAMPEONATO DE FÚTBOL INFANTIL COPA MONTE PATRIA**", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, Sub-Asignación 237, la que deberá efectuarse en concordancia con los antecedentes consignados en el Formulario de Presentación de Proyectos 2.017, que pasa a formar parte integrante del presente Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público.



GOBIERNO REGIONAL  
REGION DE COQUIMBO



CUARTO: El monto total de la transferencia será la suma de \$ 3.000.000 (tres millones de pesos), impuestos incluidos, pagadera en una cuota. La cuota será transferida a la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente.

QUINTO: El plazo máximo de ejecución de la iniciativa es hasta el 31 de agosto de 2.017 y el plazo máximo para la rendición de cuentas será hasta el 29 de septiembre de 2.017.

SEXTO: Al término de la ejecución de esta iniciativa, el ejecutor deberá subir al sistema de postulación en línea un Informe Final de Gestión, el cual debe ser descargado desde el sitio web: <http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/>. Este Informe debe describir la forma en que ejecutó el proyecto, incluyendo desarrollo de actividades, y medios de verificación empleados con tal finalidad (fotografías, listas de asistencia, afiches, volantes, etc.).

Por otra parte, se debe presentar por Oficinas de Partes, y dentro del plazo de rendición de cuentas, una planilla de rendición de cuentas del proyecto, la cual se acompañará de los respaldos contables correspondientes (boletas, facturas, formularios del S.I.I, etc.) que acrediten los gastos financieros.

Los respaldos contables deben ser presentados de conformidad a lo establecido en el *Manual de Rendición de Cuentas 2.017*, aprobado por Resolución Exenta del Gobierno Regional de Coquimbo, que se encuentre vigente a la época de la rendición de cuentas y que pasa a formar parte integrante del presente Convenio.

SÉPTIMO: El ejecutor deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución de la iniciativa antes individualizada y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Coquimbo, por lo que responderá de culpa leve, esto es, aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El uso indebido de estos recursos por parte del ejecutor, dará pie al Gobierno Regional de Coquimbo para entablar las acciones civiles y criminales que estime convenientes, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados. No obstante, el ejecutor podrá efectuar modificaciones a las actividades planteadas en la iniciativa y a la estructura de gastos de éste, las cuales deberán contar previamente con la autorización del Departamento Inversión y Gestión Local del Gobierno Regional de Coquimbo.

Toda contravención a lo dispuesto en el presente instrumento, será causal de impedimento a futuras postulaciones en cualquiera de las líneas financiadas con cargo a Fondos Concursables de este Gobierno Regional.

OCTAVO: Cualquier controversia que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la Justicia Ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, y designan como domicilio a la ciudad de La Serena.

NOVENO: El Gobierno Regional de Coquimbo, supervisará la ejecución de esta iniciativa, con la finalidad de velar que ésta sea ejecutada en estricto cumplimiento al Instructivo 2.017, a las Bases del Fondo Concursable de Iniciativas Deportivas, Línea Deporte Público y al presente Convenio. A su vez, el ejecutor se obliga a colaborar con la supervisión de la iniciativa en su oportunidad.



DÉCIMO: En la difusión de la iniciativa se deberá incorporar explícitamente la imagen del Gobierno Regional de Coquimbo, como en las invitaciones, afiches, etc., de conformidad con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional, las cuales se encuentran disponibles en la página WEB del Gobierno Regional de Coquimbo; debiendo consignar, además, en forma expresa, que dicha iniciativa es financiada con recursos del Gobierno Regional de Coquimbo, a través del Fondo Regional de Deporte.

DÉCIMO PRIMERO: Será obligación del ejecutor informar de las actividades de inauguración y clausura, con la debida anticipación. Asimismo, será obligación del ejecutor encargarse de la producción de los eventos (inauguración, clausura, etc.) procurando invitar oportunamente a las respectivas autoridades (Intendente y Consejeros Regionales).

DÉCIMO SEGUNDO: El Gobierno Regional podrá, en acuerdo con el ejecutor de la iniciativa deportiva, teniendo en consideración el aporte entregado, hacer uso del producto final de la ejecución de la iniciativa deportiva, con el fin de beneficiar a la comunidad, cuando la iniciativa deportiva lo amerite.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don CLAUDIO ANDRÉS IBÁÑEZ GONZÁLEZ, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 973 del 13 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública..

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:

**CAMILO OSSANDÓN ESPINOZA**  
Alcalde  
Municipalidad de Monte Patria

**CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ**  
Intendente Regional  
Gobierno Regional de Coquimbo

LRH/ALV/ISE/MPP/CMA/jpr





Gobierno  
de Chile

# resolución

La Serena,

14 JUN. 2017

## *visto:*

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.981, de Presupuesto para el Sector Público año 2.017;
- El Decreto N° 973, de fecha 13 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- Los Acuerdos N° 8.633/ 2.017 del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución (e) N° 445 de fecha 18 de mayo de 2.017 del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea las Sub-Asignaciones dentro del Subtítulo 24;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República.

## *teniendo presente:*

- Que, dentro de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración Pública, se establecen una serie de principios rectores que rigen todo procedimiento, tales como: el principio de la celeridad, principio de economía procedimental y principio de la no formalización, consagrados en los artículos 7, 9 y 13 respectivamente de la mencionada ley; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 500

APRUÉBENSE, TRANSFIÉRANSE e IMPÚTENSE los siguientes Convenios de Transferencias Corrientes, correspondientes al Subtítulo 24, que a continuación se señalan:

GOBIERNO REGIONAL  
REGION DE COQUIMBO



resolución (e) N° 500

1. a) APRUÉBASE, el CONVENIO DE TRANSFERENCIA CORRIENTE AL SECTOR PÚBLICO de fecha 05 de junio de 2.017, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO y la MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, RUT 69.040.100-2, representado por su Alcalde don ROBERTO ELÍAS JACOB JURE, cédula de identidad N° 6.356.671-3, para la ejecución de la iniciativa denominada "CORRIDA ANIVERSARIO VERSIÓN 2.017".  
b) TRANSFIÉRASE, la suma de \$ 3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos) a la MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, correspondiente a la única cuota de conformidad a los términos señalados en el Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público, aprobado por la presente Resolución.  
c) IMPÚTESE, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, Sub-Asignación 229.
  
2. a) APRUÉBASE, el CONVENIO DE TRANSFERENCIA CORRIENTE AL SECTOR PÚBLICO de fecha 24 de mayo de 2.017, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO y la MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, RUT 69.040.800-7, representada por su Alcalde, don CAMILO VALENTÍN OSSANDÓN ESPINOZA, cédula de identidad N° 13.746.866-2, para la ejecución de la iniciativa denominada "CLÍNICAS RECREATIVAS".  
b) TRANSFIÉRASE, la suma de \$ 3.000.000 (tres millones de pesos) a la MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, correspondiente a la única cuota de conformidad a los términos señalados en el Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público, aprobado por la presente Resolución.  
c) IMPÚTESE, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, Sub-Asignación 236.
  
3. a) APRUÉBASE, el CONVENIO DE TRANSFERENCIA CORRIENTE AL SECTOR PÚBLICO de fecha 24 de mayo de 2.017, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO y la MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, RUT 69.040.800-7, representada por su Alcalde, don CAMILO VALENTÍN OSSANDÓN ESPINOZA, cédula de identidad N° 13.746.866-2, para la ejecución de la iniciativa denominada "CAMPEONATO DE FÚTBOL INFANTIL COPA MONTE PATRIA".  
b) TRANSFIÉRASE, la suma de \$ 3.000.000 (tres millones de pesos) a la MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, correspondiente a la única cuota de conformidad a los términos señalados en el Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público, aprobado por la presente Resolución.  
c) IMPÚTESE, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, Sub-Asignación 237.



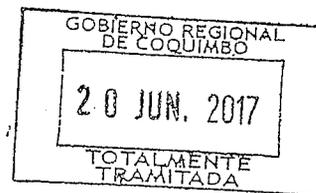
resolución (e) N° 500

4. a) APRUÉBASE, el CONVENIO DE TRANSFERENCIA CORRIENTE AL SECTOR PÚBLICO de fecha 24 de mayo de 2.017, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO y la MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO, RUT 69.041.000-1, representada por su Alcalde don GARY VALENZUELA ROJAS, cédula de identidad N° 7.174.701-8, para la ejecución de la iniciativa denominada "ESCUELA MUNICIPAL DE TENIS RÍO HURTADO".
- b) TRANSFIÉRASE, la suma de \$ 2.000.000 (dos millones de pesos) a la MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO, correspondiente a la única cuota de conformidad a los términos señalados en el Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público, aprobado por la presente Resolución.
- c) IMPÚTESE, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, Sub-Asignación 239.

*anótese, refréndese y comuníquese*



*CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ*  
Intendente Regional  
Gobierno Regional de Coquimbo



*LRH/ALV/ISE/CBF/MER/CMA/jpr*

